
**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes de 2010 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

Distr.: general
15 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Acta resumida de la cuarta sesión

Celebrada en el Centro Austria, Viena, el martes 1º de mayo de 2007, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Amano (Japón)

Sumario

Debate general (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.

07-32965 (S)



Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

Debate general (continuación)

1. **El Sr. Usupov** (Kirguistán) dice que los Estados partes deben utilizar el presente período de sesiones del Comité Preparatorio para reavivar el espíritu de cooperación que falta desde la Conferencia de las Partes de 2005. En particular, confía en que las delegaciones consigan resolver todas las cuestiones de procedimiento pertinentes de manera oportuna, para así poder concentrar la atención en asuntos de fondo.

2. Las grandes esperanzas que se despertaron en la Conferencia de 1995 de examen y prórroga del Tratado y la Conferencia de las Partes de 2000 sólo se han hecho realidad en parte. Son particularmente desalentadores el constante estancamiento de la Conferencia de Desarme, la imposibilidad de conseguir que entre en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE), el rechazo del Tratado sobre los misiles antibalísticos (ABM), la falta de progresos en la negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y la anulación de la reducción tanto negociada como voluntaria de las armas nucleares estratégicas y no estratégicas. Confía en que, durante el nuevo ciclo del proceso de examen, los Estados partes aborden la aplicación de las medidas prácticas encaminadas al desarme adoptadas en la Conferencia de 2005 y debatan la manera de acelerar una reducción transparente e irreversible de todas las categorías de armas nucleares.

3. Su delegación concede particular importancia a la pronta entrada en vigor del TPCE, que la República Kirguisa ratificó el 2 de octubre de 2003. Recientemente también ha ratificado el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central, que fortalecerá la paz y la seguridad a nivel regional y mundial.

4. El TNP y el régimen más amplio se deben adaptar a los nuevos retos, como el creciente riesgo de terrorismo nuclear. Su Gobierno respalda enérgicamente los esfuerzos del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para fortalecer el sistema internacional de salvaguardias; en enero de 2007 firmó un Protocolo Adicional de su acuerdo de salvaguardias, que ratificará en breve. Apoya los esfuerzos para fortalecer la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, a fin de abordar la nueva amenaza de proliferación debida a agentes

no estatales y proyecta acoger un taller sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad en el otoño de 2007. También se felicita por los esfuerzos para mejorar la seguridad de las existencias actuales de uranio muy enriquecido, reduciendo al mínimo su utilización en el sector nuclear, y ha adoptado legislación destinada a intensificar los controles de la exportación y combatir el tráfico ilícito de material nuclear conflictivo. Espera que pronto entre en vigor el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y respalda la iniciativa de la Federación de Rusia sobre el establecimiento de centros multilaterales para la prestación de servicios en el ciclo del combustible nuclear, con objeto de promover una cooperación nuclear pacífica y prevenir la proliferación nuclear.

5. La República Kirguisa, al igual que otros Estados de su región, ha sufrido las consecuencias ambientales de la extracción de uranio y las actividades conexas del ciclo del combustible nuclear. El 18 de marzo de 2007 se adhirió a la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos. Los desechos radiactivos tóxicos que ha dejado la industria de la extracción amenazan con contaminar los ríos que atraviesan Uzbekistán, Tayikistán y Kazajistán. Su Gobierno aprecia la asistencia proporcionada por el Banco Mundial, el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento (BERF), el Banco Asiático de Desarrollo y el OIEA y reitera el llamamiento pidiendo nueva ayuda de los gobiernos y las organizaciones internacionales con conocimientos técnicos en la limpieza y eliminación de contaminantes radiactivos.

6. Se felicita por el estudio sobre la educación para el desarme y la no proliferación (A/57/124) y el liderazgo del Japón y otros Estados partes en el planteamiento de la cuestión de la educación y la capacitación en el marco del TNP. Kirguistán espera con interés poder trabajar con otros Estados partes interesados en ese sentido y confía en que se establezca un centro regional de recursos sobre cuestiones relativas a la proliferación nuclear y la gestión de los desechos.

7. **El Sr. Arevalo Yepes** (Colombia) espera que el Comité Preparatorio encuentre una manera creativa de abordar la crisis de confianza que dificulta la consecución de progresos en el examen del TNP y estudie cuestiones sustantivas lo antes posible.

8. Su delegación está preocupada por la falta de progresos desde la Conferencia de las Partes de 2000, por los muchos arsenales nucleares que se mantienen en situación de alerta y por diversas decisiones de los Estados poseedores de armas nucleares en relación con la modernización de sus arsenales nucleares. También se debe prestar atención a cuestiones delicadas como el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, la seguridad de las instalaciones nucleares, el ciclo del combustible nuclear, el tráfico ilícito de material radiactivo, la producción clandestina y el terrorismo nuclear.

9. Su Gobierno acoge con satisfacción la nueva zona libre de armas nucleares de Asia central y respalda el establecimiento de una zona de este tipo en el Oriente Medio. Colombia ha participado en las negociaciones previas a la aprobación del TPCE y el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y otorga una gran importancia a los principios consagrados en el TNP y el derecho inalienable de los Estados al uso de la energía nuclear con fines pacíficos.

10. Sólo la eliminación total de las armas nucleares puede garantizar su no utilización. Colombia está a favor de un control simultáneo de la proliferación tanto horizontal como vertical, en particular a la vista de la falta de progresos en la negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable con un componente de verificación. También se necesitan mayores garantías negativas de seguridad para los Estados partes en el Tratado que no poseen armas nucleares. Es esencial que se consigan progresos en el debate del artículo X del TNP y que se examinen las consecuencias de la retirada del Tratado en su totalidad y la manera de incorporar Estados no signatarios al régimen de no proliferación nuclear.

11. La aplicación del TNP debe comprender sus tres pilares: desarme, no proliferación y cooperación técnica. Un sistema de seguridad colectivo se debe basar en el respeto pleno de los derechos de los Estados y el cumplimiento de sus obligaciones y debe tener en cuenta las necesidades del mundo en desarrollo. Como miembro de la Junta de Gobernadores del OIEA, Colombia siempre ha mantenido que una de las mejores maneras de desalentar la proliferación nuclear es la cooperación técnica en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos, sobre todo en las esferas de la medicina nuclear, la radioterapia, la agricultura y la hidrología. En mayo de 2005,

Colombia firmó un Protocolo Adicional de su acuerdo de salvaguardias y está trabajando en su ratificación. Su Gobierno también respalda iniciativas multilaterales encaminadas a fortalecer su sistema de verificación.

12. **La Sra. Lacanlale** (Filipinas) subraya la necesidad de realizar esfuerzos simultáneos para la consecución del desarme y la no proliferación nuclear. Las dos últimas Conferencias de las Partes encargadas del examen del TNP han sido desalentadoras, en particular ante la aparición de crecientes amenazas para la seguridad, como la red de suministro clandestino de armas nucleares, la paralización de la entrada en vigor del TPCE, la ineficacia de las zonas libres de armas nucleares, la proliferación horizontal y vertical y los planes para una nueva generación de armas nucleares.

13. Acoge con satisfacción el compromiso del Secretario General de hacer del desarme una de sus prioridades y le complace la decisión de la República Popular Democrática de Corea de volver a las conversaciones de seis países y su intención de interrumpir su programa nuclear a cambio de ayuda económica y concesiones políticas; espera que cumpla ese compromiso, a pesar de que ya ha pasado el plazo del 14 de abril para hacerlo. Los 10 principios generales para el logro del objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares, contenidos en el documento de trabajo presentado por el Presidente de la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 2007 (A/CN.10/2007/WG.I/WP.4) servirán como base para mantener un debate fructífero y formular recomendaciones concretas.

14. Confía en que el Comité Preparatorio, en su actual período de sesiones, realice progresos en el fortalecimiento del marco institucional del Tratado a fin de hacer frente a las violaciones, para lo cual habrá de: realizar un examen serio de la propuesta de adopción universal del modelo de Protocolo Adicional de los acuerdos de salvaguardias del OIEA; impedir que los Estados que incumplen el Tratado eludan sus obligaciones válidas retirándose de él; fortalecer la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y mejorar la cooperación a fin de garantizar la seguridad de las fuentes de radiaciones médicas e industriales; negociar un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y acuerdos para una moratoria de cinco años sobre la construcción de instalaciones adicionales para el enriquecimiento de uranio y la separación de plutonio; y aplicar las 13

medidas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la aplicación tanto del artículo VI del Tratado, acordado en la Conferencia de las Partes de 2000, como de la decisión sobre los Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, adoptada en la Conferencia de 1995 de examen y prórroga del TNP.

15. En el artículo IV del Tratado se establece el derecho inalienable de los Estados partes a realizar tareas de investigación y producción y a utilizar la tecnología nuclear con fines pacíficos sin discriminación. Si bien hay que respetar ese derecho, se deben aplicar de manera plena y transparente salvaguardias más estrictas con fuertes incentivos para que los Estados no lleven a la práctica la opción de las armas nucleares y desincentivos para los que busquen esa posibilidad. Sin embargo, la “gran ocasión” que se produjo durante las negociaciones que llevaron a la aprobación del Tratado, mediante el cual los Estados en desarrollo renuncian a tratar de conseguir armas nucleares a cambio de la firma y el compromiso firme de los Estados con armas nucleares de realizar un desarme nuclear total, no se ha mantenido. Por ello, no es sorprendente que el Tratado corra riesgo ahora.

16. Aunque su Gobierno considera que la mejor solución es eliminar las armas de destrucción masiva, el problema de la proliferación también se puede abordar con eficacia mediante enfoques estratégicos dinámicos, como la diplomacia y el diálogo. Filipinas está en proceso de establecer un régimen nacional de control de las exportaciones, medida que también están adoptando otros Estados de Asia sudoriental.

17. En su condición de miembro del Consejo de Seguridad, Filipinas participó en las negociaciones para la aprobación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y más tarde actuó como Vicepresidente del Comité establecido en virtud de esa resolución. Se espera que la reunión del Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), que se celebrará en Manila en agosto de 2007, haga pública una declaración de apoyo a la aplicación de la resolución 1540 (2004) y respalde su aplicación por los Estados de manera coordinada y cooperando plenamente con el Comité 1540. El Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental es la contribución de la ASEAN al régimen internacional de no proliferación; la ASEAN está tratando ahora de

conseguir el consenso sobre cuestiones relativas al protocolo adicional de ese instrumento.

18. **El Sr. Zhang Yan** (China) dice que, a pesar de los enormes cambios en la situación de la seguridad internacional y la debilidad del propio TNP, el Tratado desempeña una función esencial en la salvaguardia de la paz y la seguridad internacionales. Se ha conseguido un notable éxito en el fortalecimiento de su universalidad y eficacia y en la promoción de sus tres objetivos: la no proliferación nuclear, el desarme nuclear y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos.

19. Sin embargo, el Tratado afronta retos sin precedentes, entre ellos la doctrina de la disuasión basada en el criterio de ser el primero en utilizar armas nucleares, la creación de nuevos tipos de armas nucleares y la producción y despliegue acelerados de sistemas de misiles defensivos. Los problemas nucleares regionales siguen sin resolver, la relación entre el uso de la energía nuclear con fines pacíficos y la no proliferación va ganando importancia y está aumentando el peligro de adquisición de armas nucleares por terroristas y agentes no estatales.

20. Debido a la complejidad de las causas de la proliferación nuclear, es necesario abordar tanto los síntomas como el origen de esos problemas. En primer lugar, se deben seguir los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas; se debe abandonar la mentalidad de la guerra fría; y se debe fomentar un nuevo concepto de seguridad basado en la confianza y el beneficio mutuos, la igualdad y la cooperación. Los Estados deben respetar sus respectivos intereses en materia de seguridad y abandonar la política consistente en perseguir una seguridad unilateral.

21. En segundo lugar, las cuestiones relativas a la no proliferación regional e internacional se deben abordar mediante el diálogo y la negociación. La no proliferación conlleva factores políticos, de seguridad, diplomáticos, económicos, jurídicos y de otra índole; la presión, la imposición de sanciones y el recurso a la fuerza no son eficaces y pueden hacer aumentar la tensión, estimulando una mayor proliferación. En algunos casos el Consejo de Seguridad puede desempeñar una función abordando los principales problemas de la no proliferación, pero en realidad son más eficaces los esfuerzos diplomáticos que se realizan fuera del Consejo.

22. En tercer lugar, la debilidad del régimen de no proliferación se ha puesto de manifiesto en la evolución reciente de la situación internacional y los progresos en las esferas de la ciencia y la tecnología. La comunidad internacional debe mantenerse a la altura de los tiempos y fomentar el régimen de no proliferación mediante consultas amplias, en particular el examen de medidas como el fortalecimiento de la función del OIEA con respecto a las salvaguardias, la promoción de la universalidad del protocolo adicional de los acuerdos de salvaguardias y la mejora de la legislación en materia de no proliferación y control de las exportaciones de los Estados y del cumplimiento de la ley.

23. Confía en que el acuerdo concertado entre los dos Estados que poseen los mayores arsenales nucleares se aplique de manera verificable e irreversible y que adopten medidas ulteriores para reducir sus arsenales nucleares de forma sustancial, creando así las condiciones para que otros Estados que poseen armas nucleares se incorporen al proceso de desarme. Las 13 medidas acordadas en la Conferencia de las Partes de 2000 proporcionan una orientación importante para la promoción del desarme nuclear. Todos los Estados con armas nucleares se deben comprometer a no ser los primeros en utilizar dichas armas en ninguna circunstancia, a no usarlas ni amenazar con usarlas contra Estados que no las poseen o en zonas libres de armas nucleares y a concluir lo antes posible un instrumento internacional jurídicamente vinculante.

24. Su Gobierno concede una gran importancia a las recientes propuestas relativas al programa de trabajo de la Conferencia de Desarme y espera que todas las partes interesadas puedan superar el presente estancamiento mediante consultas amplias y crear las condiciones necesarias para la negociación y el trabajo sustantivo en relación con la elaboración de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable, la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, el desarme nuclear y la provisión de garantías de seguridad.

25. Su delegación se opone a la utilización de la no proliferación como pretexto para privar a los Estados que no poseen armas nucleares de su derecho inalienable al uso de la energía nuclear con fines pacíficos, actitud que es incompatible con el principio del equilibrio entre los derechos y las obligaciones y que no favorece la consecución del objetivo de la no proliferación. En el ejercicio de ese derecho, los

Estados deben cumplir sus obligaciones en materia de no proliferación en orden a fomentar la confianza mutua y crear un entorno sólido para la cooperación internacional. La no proliferación y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos son complementarios; la comprensión de esa relación puede contribuir a la solución de las cuestiones nucleares, incluidas las que se refieren a la península de Corea y la República Islámica del Irán. Hay que evitar el doble rasero y las prácticas selectivas y se ha de respetar el principio de la imparcialidad y la no discriminación.

26. China ha cumplido sus obligaciones en el marco del Tratado y promueve activamente sus objetivos. Se ha adherido a todos los tratados y regímenes pertinentes de no proliferación y se ha comprometido con la cooperación multilateral y bilateral en esa esfera. Aplica la resolución 1540 (2004) y otras relativas a la no proliferación, está intensificando sus esfuerzos en el ámbito del control de las exportaciones de materiales nucleares y ha aprobado una serie de leyes y reglamentos en consonancia con el sistema internacional de control de dichas exportaciones.

27. En su condición de Miembro permanente del Consejo de Seguridad, China ha contribuido en gran medida a la solución pacífica de las cuestiones nucleares, incluida la de la península de Corea, mediante el diálogo y la consulta. Cooperará con otros Estados en el ámbito de las conversaciones de seis países, que ha pasado de la fase de “compromiso por compromiso” a la de “acción por acción”.

28. Mientras la República Islámica del Irán cumpla sus obligaciones en materia de no proliferación en el marco del TNP, se debe respetar su derecho al uso de la energía nuclear con fines pacíficos. Por el momento todavía existe la posibilidad de negociación con vistas a la solución pacífica de esa controversia; las partes deben mostrar flexibilidad, a fin de evitar el círculo vicioso de la escalada. China seguirá teniendo una actuación constructiva a ese respecto.

29. Como Estado que posee armas nucleares, China siempre ha estado a favor de su prohibición y destrucción completas. Se compromete a no ser la primera en utilizar dichas armas en ningún momento o circunstancia y a no usarlas o amenazar con usarlas contra Estados que no las poseen o en zonas libres de armas nucleares, y se opone a cualquier carrera de armamentos nucleares y no tomará parte en ella. China respalda la obtención de nuevas tecnologías nucleares,

proporciona cooperación técnica en esa esfera a muchos países en desarrollo y paga sus cuotas al Fondo de Cooperación Técnica del OIEA de manera completa y puntual.

30. **El Sr. Ali** (Malasia) dice que confía en que el Comité Preparatorio no repita la decepcionante historia de la Conferencia de las Partes de 2005 y que se pueda concentrar en el trabajo sustantivo.

31. Su delegación reafirma su confianza en la función central del OIEA sobre las cuestiones relativas a las salvaguardias y la verificación nucleares y en la capacidad del Organismo y de su Director General para desempeñar sus responsabilidades de manera imparcial, eficaz y profesional. Se debe permitir al OIEA realizar sus actividades como único organismo de verificación del TNP sin interferencias injustificadas.

32. Su delegación también desea reafirmar su entendimiento de que el artículo IV del Tratado confiere a los Estados partes, y en particular a los Estados que no poseen armas nucleares, el derecho inalienable a realizar investigaciones y producir y utilizar energía nuclear y a participar en el intercambio más completo posible de equipo, materiales y tecnología con fines pacíficos, sin discriminación y en conformidad con sus respectivos acuerdos de salvaguardias. Su delegación está preocupada por la práctica de selectividad y discriminación, así como por la tendencia al unilateralismo en el establecimiento de límites para esas actividades; la comunidad internacional debe cumplir su obligación de respaldar los principios de transparencia y no discriminación, de manera que todos los Estados puedan beneficiarse de las aplicaciones de la tecnología nuclear con fines pacíficos. A pesar de los anteriores retrocesos, el régimen del TNP sigue desempeñando una función esencial en la detención de la proliferación vertical y horizontal de armas nucleares y en la consecución del desarme nuclear total. Los pilares del TNP son elementos del régimen mundial estrechamente relacionados entre sí y que se refuerzan mutuamente; todos los Estados partes deben seguir trabajando juntos para buscar la manera de garantizar su aplicación efectiva.

33. Su delegación también está preocupada por los informes relativos a la creación de nuevas armas nucleares más complejas y los anuncios de nuevas doctrinas de defensa estratégica, incluido lo que

supone un fundamento que permite bajar el umbral para la utilización de armas nucleares y para ser el primero en usarlas. Parece que algunos Estados han desatendido sus obligaciones o aplican disposiciones del Tratado de manera selectiva; se hace una reinterpretación unilateral de los compromisos previamente acordados, fortaleciendo la percepción insostenible de que la existencia de armas nucleares es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad.

34. En la Conferencia de 1995, los Estados que no poseen armas nucleares reafirmaron su decisión de renunciar al uso de dichas armas, en el entendimiento de que los Estados que las poseen acelerarían sus esfuerzos en materia de desarme nuclear. Lamentablemente, se tiene la fuerte impresión de que se está presionando a los Estados en desarrollo para que se atengan al pilar de la no proliferación del Tratado sin un esfuerzo similar por parte de los Estados que poseen armas nucleares para conseguir los objetivos del pilar del desarme. Reitera el llamamiento a esos Estados para que eliminen totalmente sus arsenales nucleares, de conformidad con el artículo VI del Tratado; el suministro de garantías negativas de seguridad es una medida posible e importante para la consecución de ese objetivo.

35. Se congratula por la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central y pide que se establezca sin demora una zona de este tipo en el Oriente Medio. Su delegación se siente decepcionada por la selectividad y el doble rasero que se practica, haciendo caso omiso del hecho de que Israel admite abiertamente que está en posesión de armas nucleares; como único Estado de su región que no ha firmado el TNP, debería hacerlo de manera inmediata para crear confianza y aumentar la paz y la seguridad. Los Estados que poseen armas nucleares deben interrumpir la transferencia de armas, materiales, mercancías y tecnologías nucleares a Israel; los casos de este tipo, en los que se concede un trato preferencial a un Estado que no es parte en el Tratado, constituyen una importante violación de la letra y el espíritu de ese instrumento. La comunidad internacional debe exigir a Israel que elimine inmediatamente sus arsenales nucleares.

36. Malasia también está preocupada por el hecho de que ciertos Estados que poseen armas nucleares facilitan el acceso de Estados que no son parte en el Tratado a materiales, tecnología y conocimientos

técnicos que se pueden desviar hacia la fabricación de armas nucleares. Los Estados partes deben exigir la prohibición total de la transferencia de materiales relacionados con las armas nucleares y de la asistencia y la cooperación en esferas conexas a todos esos Estados sin excepción. Además, si bien las zonas libres de armas nucleares son una medida positiva hacia el objetivo del desarme nuclear mundial, la eliminación total de dichas armas es la única garantía contra su uso, la amenaza de su uso y su proliferación.

37. En cooperación con la Asociación Internacional de Médicos para la Prevención de la Guerra Nuclear (IPPNW), la Red Internacional de Ingenieros y Científicos contra la Proliferación (INESAP) y la Asociación Internacional de Abogados Opostos a las Armas Nucleares (IALANA), Malasia acaba de publicar una versión actualizada de un libro que lleva por título *Securing our Survival (SOS): The Case for a Nuclear Weapons Convention*, que contiene información relativa a los elementos de un proyecto de convenio sobre armas nucleares. Su publicación coincide con el lanzamiento de la Campaña internacional para poner fin a las armas nucleares (ICAN), encabezada, entre otros, por la IPPNW, la INESAP, la IALANA y la organización no gubernamental Alcaldes por la Paz, con sede en Hiroshima; su objetivo es formar al público y a los encargados de la adopción de decisiones con respecto a la viabilidad de la abolición de las armas nucleares mediante la aprobación de un convenio.

38. **El Sr. Soltanieh** (República Islámica del Irán) dice que el TNP tropieza con tres problemas fundamentales: la falta de progresos hacia el desarme nuclear; la práctica de recompensar a los Estados que no son parte en el Tratado, sobre todo en el Oriente Medio, con tecnología y materiales que se pueden utilizar para fabricar armas nucleares; y las mayores limitaciones de los usos de la energía nuclear con fines pacíficos por los países en desarrollo que son partes en el TNP.

39. La existencia permanente de miles de armas nucleares acumuladas es la amenaza más grave para la supervivencia de la humanidad. La falta de algún calendario o plazo para la eliminación de las armas nucleares es uno de los inconvenientes más importantes del TNP, y los esfuerzos limitados de los dos principales Estados con armas nucleares tras el final de la guerra fría no están en consonancia con sus obligaciones jurídicas en virtud del artículo VI.

40. Su delegación está preocupada por la aparición de la nueva doctrina de los Estados Unidos sobre seguridad, que trata de justificar la producción y almacenamiento de una nueva generación de armas tácticas y su uso en conflictos convencionales y contra presuntos adversarios que no poseen armas nucleares; la continua militarización del espacio ultraterrestre; y la dependencia de las armas nucleares como elemento fundamental de la estrategia de seguridad nacional de ciertos Estados que las poseen. La reciente decisión del Reino Unido de aumentar ulteriormente su capacidad de armamento nuclear mediante el perfeccionamiento de sus *Trident*, lo que puede acrecentar la carrera de armamento nuclear más allá de la tradicional rivalidad entre los dos Estados más poderosos que poseen armas nucleares, es una violación del artículo VI, contraria a la decisión unánime de la Conferencia de las Partes de 2000, y un claro retroceso para el desarme y la no proliferación nuclear.

41. Los acuerdos para compartir armas nucleares con Estados que no las poseen, y en particular el emplazamiento de armas nucleares en Estados europeos miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), son una violación del artículo I del TNP; el perfeccionamiento y la comprobación de nuevas armas nucleares en condiciones de laboratorio y mediante la utilización de superordenadores representa una proliferación vertical y constituye también una violación del artículo VI; y el despliegue previsto de los sistemas de misiles defensivos pone de manifiesto un desacato total del acuerdo alcanzado en la Conferencia de las Partes de 2000. La transferencia de tecnología y materiales nucleares a Estados que no son partes en el TNP, y en particular el acuerdo de 2000 sobre cooperación nuclear entre los Estados Unidos de América e Israel, demuestran un desprecio total de las obligaciones de los Estados Unidos en virtud del artículo I del Tratado.

42. Para que el TNP sea eficaz se requiere un cumplimiento completo de todas sus disposiciones por todas las partes. El criterio selectivo impuesto por un pequeño número de Estados y su rechazo a abordar la cuestión del desarme nuclear despiertan particular preocupación. En el documento final de la Conferencia de las Partes de 2000 encargada del examen del TNP, los participantes reafirmaron que la eliminación total de las armas nucleares era la única garantía absoluta contra su uso o la amenaza de su uso y pidieron al Comité Preparatorio que formulara recomendaciones

relativas a la necesidad de que los cinco Estados que poseen armas nucleares den garantías de seguridad jurídicamente vinculantes a los Estados que no las poseen. El orador insta a los participantes en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP y a su Comité Preparatorio a que trabajen con ahínco sobre esa cuestión crucial.

43. Su delegación propuso en primer lugar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio en 1974 como medida importante de desarme; en esa región no se podrá conseguir la paz y la estabilidad mientras siga amenazada por un arsenal nuclear masivo. Aunque no se ha adoptado ninguna medida práctica para contener ese arsenal como fuente real de amenaza nuclear en el Oriente Medio, se está presionando a la República Islámica del Irán, en su condición de parte en el TNP, para que renuncie a su derecho inalienable al uso de la energía nuclear con fines pacíficos. Ante la incapacidad del Consejo de Seguridad para abordar el bien documentado programa ilícito de armas nucleares que lleva a cabo el régimen sionista y el respaldo prestado por algunos países occidentales, ese régimen se ha visto alentado a reconocer la posesión de armas nucleares. En una declaración hecha pública el 5 de febrero de 2007, el Movimiento de Países No Alineados condenó al régimen sionista por seguir fabricando y acumulando arsenales nucleares, y el orador espera que el Comité Preparatorio emita una condena semejante.

44. Con motivo del 50º aniversario del establecimiento del OIEA, desea expresar el aprecio de su delegación hacia quienes contribuyen de manera genuina a la promoción del uso de la energía nuclear con fines pacíficos. Sin embargo, se siente decepcionado por el hecho de que se haya socavado la autoridad del Organismo como la única que puede verificar los acuerdos de salvaguardias. La intervención del Consejo de Seguridad en cuestiones como la verificación y la cooperación pacífica entre el Organismo y los Estados Miembros está en clara contradicción con las disposiciones del estatuto del OIEA. El derecho inalienable de los Estados partes en el TNP a perfeccionar tecnología nuclear con fines pacíficos, incluido el ciclo del combustible, se deriva de la afirmación aceptada universalmente de que los logros científicos y tecnológicos son patrimonio común de la humanidad. Se reconoce que la tecnología nuclear es una opción viable con aplicaciones amplias en el marco de las políticas relativas al desarrollo sostenible.

Por consiguiente, la promoción de su uso con fines pacíficos ha sido uno de los principales pilares del TNP y el objetivo primordial establecido por el estatuto del OIEA.

45. Es inaceptable que algunos Estados traten de limitar el acceso a la tecnología nuclear con fines pacíficos a un club exclusivo de Estados avanzados tecnológicamente con el pretexto de la no proliferación. Esa actitud está en clara contradicción con la letra y el espíritu del Tratado y destruye su equilibrio fundamental entre derechos y obligaciones. La intervención de otros organismos internacionales, el Consejo de Seguridad inclusive, en la imposición de limitaciones sobre el uso de la energía nuclear con fines pacíficos no hará sino socavar la credibilidad de esos organismos.

46. Como su Gobierno ha indicado en repetidas ocasiones, las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, no tienen cabida en su doctrina en materia de defensa; con arreglo a un decreto religioso (*fatwa*) emitido por el jefe supremo de la República Islámica del Irán, esas armas inhumanas están prohibidas en virtud de la legislación islámica. Su Gobierno ha suspendido su actividad de enriquecimiento durante dos años y medio para eliminar cualquier ambigüedad en relación con sus actividades nucleares. Es esencial observar que, en todas las resoluciones de la Junta de Gobernadores del OIEA, se ha considerado que esa suspensión es voluntaria, y por lo tanto no es jurídicamente vinculante. Por consiguiente, la interrupción de esa suspensión voluntaria no se puede considerar de ninguna manera una violación de las obligaciones jurídicas de su Gobierno. El Director General del OIEA ha notificado en repetidas ocasiones a la Junta de Gobernadores que no hay ninguna prueba de desviación de los materiales y las actividades nucleares hacia fines prohibidos y que se han rendido cuentas de todos los materiales nucleares declarados.

47. De conformidad con el artículo XII del Estatuto del OIEA, los inspectores deben determinar cualquier incumplimiento de sus disposiciones e informar al Director General, que a su vez lo notificará a la Junta de Gobernadores. Dado que no se ha seguido ninguno de esos procedimientos jurídicos, la resolución GOV/2006/14 de la Junta de Gobernadores, por la que se transmite el expediente nuclear al Consejo de Seguridad, no tiene fundamento jurídico. En consecuencia, las resoluciones 1696 (2006), 1737

(2006) y 1747 (2007) del Consejo de Seguridad, aprobadas sobre la base de la resolución de la Junta, carecen de justificación y de base jurídica. Si su país no fuera parte en el TNP, no se habría encontrado en una situación tan injusta; la imposición de sanciones a una parte en el Tratado basándose en razones políticas tendría graves consecuencias.

48. La aceptación por parte de su Gobierno de más de 2000 días-hombre de rigurosas inspecciones, su concesión del acceso a más de 20 emplazamientos militares y su aplicación voluntaria del Protocolo Adicional del acuerdo de salvaguardias del OIEA durante casi tres años antes de la ratificación del Protocolo son una manifestación clara de su compromiso en relación con la no proliferación. La suspensión de medidas voluntarias como la aplicación del Protocolo Adicional ha sido consecuencia de la decisión de la Junta del OIEA de transmitir el expediente al Consejo de Seguridad. Su Gobierno está dispuesto a negociar con las partes interesadas los mecanismos que puedan garantizar la no desviación de sus actividades con fines pacíficos en el futuro. Al mismo tiempo que destaca los programas relativos al ciclo del combustible nuclear destinados a la producción industrial del combustible necesario para sus reactores y centrales nucleares, su Gobierno desea insistir en que no tiene en ningún nivel (investigación y desarrollo, experimental o industrial) la capacidad de producción del material nuclear que se utiliza en las armas. Cualquier medida ulterior del Consejo de Seguridad pondría en peligro las iniciativas encaminadas a la reanudación de las negociaciones con miras a la solución pacífica de la cuestión.

49. Su Gobierno está dispuesto a solucionar algunas cuestiones pendientes con el OIEA, siempre que se devuelva al Organismo el expediente completo. La República Islámica del Irán sigue cumpliendo sus obligaciones en el marco del TNP, pero no tolerará intimidaciones ni amenazas y nunca renunciará a su derecho inalienable al uso de la energía nuclear con fines pacíficos tal como se estipula en el artículo IV del Tratado y en los artículos I y II del Estatuto del OIEA.

50. El proceso de examen preparatorio brinda el mejor foro para abordar los problemas reales del TNP. A menos que se adopten serias medidas colectivas antes de la Conferencia de las Partes de 2010, el futuro del Tratado correrá peligro. Su credibilidad y legitimidad no se derivan de un enfoque discriminatorio concentrado en disposiciones que

coinciden con los intereses políticos de algunas partes, sino de un examen equilibrado de todas las obligaciones básicas en el marco del Tratado; este principio se aplica a los aspectos tanto sustantivos como de procedimiento de la labor del Comité Preparatorio.

51. **El Sr. Cserveny** (Organismo Internacional de Energía Atómica) expresa su satisfacción por la reunión del Comité Preparatorio en Viena en 2007, coincidiendo con la conmemoración del 50º aniversario del Organismo. Su objetivo es aumentar la sensibilización sobre el ámbito de su misión y actividades y sobre su contribución al desarrollo y la seguridad nuclear y a la no proliferación nuclear y el desarme. El OIEA promueve los objetivos de seguridad y desarrollo y sus actividades se basan en la premisa de que el progreso en cualquiera de esas esferas fortalece la integridad del conjunto. Su labor se puede describir en función de los tres pilares del Tratado: facilitar el desarrollo y la transferencia de tecnología nuclear con fines pacíficos; crear y mantener un régimen mundial de seguridad nuclear; y verificar que los Estados cumplan sus compromisos relativos al uso de la energía nuclear con fines exclusivamente pacíficos.

52. En la comunidad internacional hay grandes esperanzas de que en la Conferencia de las Partes de 2010, a diferencia de la de 2005, se consiga llegar a un acuerdo para trabajar en orden a la consecución de un mundo libre de armas nucleares, impedir la adquisición de armas nucleares por otros Estados y poner a disposición de todos las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos. Entre los aspectos vulnerables del régimen del TNP están la adquisición de conocimientos técnicos delicados y capacidad nuclear por parte de un número cada vez mayor de países; el grado desigual de protección física de los materiales nucleares de un país a otro; las limitaciones de la autoridad de verificación del Organismo, sobre todo en países con protocolos adicionales en vigor; la constante dependencia de la disuasión nuclear; la percepción continuada de que hay un desequilibrio entre quienes poseen armas nucleares y quienes no las poseen; y la sensación de inseguridad en varias regiones, de manera más inquietante en el Oriente Medio y la península de Corea. Las delegaciones deben comenzar a sentar la base para el examen de 2010 y tienen que abordar esas vulnerabilidades, teniendo en cuenta el conjunto de decisiones y la resolución aprobados en 1995, el documento final acordado en el

año 2000 y todos los demás documentos y acuerdos pertinentes.

53. En el documento final de la Conferencia del año 2000, los Estados partes reconocieron que las salvaguardias del OIEA eran un pilar fundamental del régimen de no proliferación nuclear, desempeñaban una función indispensable en la aplicación del Tratado y ayudaban a crear un entorno propicio para el desarme y la cooperación nuclear. También reafirmaron que el OIEA era el organismo encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en virtud del artículo III 1) del Tratado, de conformidad con su Estatuto y su sistema de salvaguardias. La experiencia reciente de verificación del Organismo pone de manifiesto que si se quiere conseguir la garantía necesaria se deben cumplir estrictamente las obligaciones internacionales de importancia directa para la seguridad nacional e internacional y debe quedar constancia de ello. Lo ideal sería ampliar la garantía de cumplimiento y la alerta en casos de incumplimiento para abarcar todas las obligaciones contenidas en el TNP o dimanantes de él. En la preparación de la Conferencia de las Partes de 2010 los debates se deben concentrar, entre otras cosas, en la verificación y en el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones. Cuando se dote a los inspectores internacionales de suficiente autoridad, con la ayuda de toda la información disponible, el respaldo de un mecanismo de observancia eficaz y el apoyo del consenso internacional, el sistema actual de verificación proporcionará información imparcial fidedigna que de otra manera no se podría conseguir. Sin embargo, la experiencia reciente ha demostrado que en ausencia de uno o varios de esos elementos la calidad de dicha información y el nivel de garantía que puede proporcionar el OIEA disminuyen considerablemente.

54. La capacidad del sistema de salvaguardias del OIEA para proporcionar garantías creíbles del uso del material nuclear con fines pacíficos por parte de los Estados depende de varios factores, el más importante de los cuales es si tienen en vigor acuerdos de salvaguardias amplias y el Protocolo Adicional. Reitera el llamamiento de 2005 del Director General para que los Estados partes en el TNP reconozcan que el Protocolo Adicional forma parte integrante de las salvaguardias del OIEA en cada uno de ellos. Los 31 Estados partes que todavía no lo han hecho deben concluir y poner en vigor los acuerdos de salvaguardias

que se les exigen en virtud del Tratado; el OIEA está organizando un seminario, que se celebrará en Viena del 14 al 16 de mayo de 2007, para los Estados partes que no tienen esos acuerdos.

55. Desde la Conferencia de las Partes de 2005, a fin de cerrar un resquicio en su sistema de salvaguardias, la Junta de Gobernadores ha modificado el texto normalizado de los denominados “protocolos sobre cantidades pequeñas” de los acuerdos de salvaguardias amplias, en virtud de los cuales se han mantenido en suspenso muchas medidas de salvaguardias importantes. Los Estados con instalaciones nucleares existentes o previstas ya no podrán adherirse a tales protocolos. Los Estados que sigan reuniendo las condiciones para la adhesión tendrán que presentar informes iniciales sobre su material nuclear y notificar sin demora al OIEA si deciden construir o autorizar la construcción de una instalación nuclear; también deben permitir las inspecciones del Organismo. Hasta el momento, sólo han aceptado modificar el texto normalizado 11 de los 98 Estados con protocolos sobre cantidades pequeñas; el orador pide al resto que modifiquen o rescindan sus protocolos.

56. En el marco de los acuerdos de salvaguardias del TNP, el OIEA tiene el derecho y la obligación de garantizar que los Estados apliquen salvaguardias a todo el material nuclear destinado a actividades con fines pacíficos. El acceso más amplio a la información y los emplazamientos proporcionados por los Estados en virtud de los Protocolos Adicionales mejora considerablemente la capacidad del Organismo para dar garantías en relación con la ausencia de material nuclear y actividades no declarados en esos Estados. Solamente si un Estado tiene un acuerdo de salvaguardias amplias y un Protocolo Adicional en vigor puede concluir el OIEA que todo su material nuclear se está utilizando en actividades con fines pacíficos. Sin embargo, desde la Conferencia de las Partes de 2005 sólo 17 Estados partes han firmado los Protocolos Adicionales y 11 Estados partes los han puesto en vigor. Así pues, en total 112 Estados partes han firmado Protocolos Adicionales pero todavía no los tienen en vigor, y sí los tienen en vigor 78 Estados partes.

57. El proceso preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 ofrece una nueva oportunidad para debatir la manera de fortalecer ulteriormente la verificación del OIEA en virtud del Tratado. Con respecto al suministro de información adicional sobre

tecnologías nucleares, el examen de los anexos I y II del modelo de Protocolo Adicional puede ayudar al Organismo a obtener un cuadro más completo de las actividades nucleares de los Estados. El suministro de información sobre las exportaciones de equipo y materiales no nucleares específicos, las investigaciones sobre compras, la denegación de exportaciones y la información de los proveedores comerciales aumentarán la capacidad del Organismo para detectar posibles actividades no declaradas, mejorando su proceso de evaluación de los Estados, y pueden aumentar su capacidad para responder a los problemas que plantea el comercio clandestino de productos nucleares.

58. La capacidad del laboratorio de análisis de las salvaguardias del OIEA en Seibersdorf y la de análisis de muestras de su red de laboratorios analíticos son insuficientes para el tratamiento de las muestras recogidas en el medio ambiente con fines de verificación puntual e independiente. La Secretaría del Organismo solicita con urgencia nuevos recursos, a fin de mantener y ampliar el número de laboratorios calificados de su red y mejorar su laboratorio de análisis de Austria. El OIEA también necesita tener acceso a nuevos tipos de obtención de imágenes por satélite, así como recursos humanos para su análisis eficaz.

59. El Organismo tiene un presupuesto insuficiente —alrededor de 130 millones de euros— para verificar el cumplimiento de los compromisos de no proliferación de los Estados mediante la aplicación de salvaguardias a más de 900 instalaciones en unos 70 países; en particular, necesita recursos para equipo e instrumental especiales de verificación. Se requiere una inversión de 11,4 millones de euros en 2008-2009 para responder con eficacia a la complejidad cada vez mayor de su misión de verificación, y también se necesitará un volumen considerable de recursos para las instalaciones adicionales que se prevé que quedarán comprendidas en las salvaguardias en 2008-2009. A la vista del constante aumento de los costos de las aplicaciones de las salvaguardias, se necesitan soluciones financieras nuevas e innovadoras.

60. Se está concluyendo el informe sobre la aplicación de las salvaguardias de 2006. Los resultados de la Secretaría del OIEA se basan en una evaluación de toda la información disponible. En el informe estarán comprendidos 77 Estados que tienen en vigor tanto acuerdos de salvaguardias amplias como

protocolos adicionales y 78 Estados que sólo tienen en vigor acuerdos de salvaguardias, cinco Estados que poseen armas nucleares con acuerdos voluntarios de ofrecimiento de salvaguardias en vigor y tres Estados que han concertado acuerdos de salvaguardias específicos para partidas. En febrero de 2006, el OIEA seguía aplicando salvaguardias en el marco del acuerdo de salvaguardias amplias de la República Islámica del Irán y verificando la exactitud e integridad de sus declaraciones. El Organismo no ha podido realizar ninguna actividad de verificación con respecto a la República Popular Democrática de Corea, por lo que no se ha llegado a ninguna conclusión.

61. En el año 2007 también se conmemora el 40º aniversario de la aprobación del Tratado de Tlatelolco, por el que se estableció la primera zona libre de armas nucleares del mundo y que ha inspirado zonas semejantes en África, Asia sudoriental y el Pacífico meridional. En fecha muy reciente, Asia central ha sido la primera región en convertir los protocolos adicionales de los acuerdos de salvaguardias en requisito para la adhesión al tratado por el que se establecen dichas zonas.

62. Si bien el aumento de la demanda mundial de energía y la inquietud en relación con el cambio climático están impulsando una posible expansión del uso de la energía nuclear, despierta preocupación el riesgo de proliferación derivado de la difusión de tecnología nuclear delicada, como el enriquecimiento de uranio y la reelaboración de combustible gastado. Durante los dos últimos años, el OIEA ha insistido en la necesidad de un nuevo enfoque multilateral para el ciclo del combustible nuclear, a fin de fortalecer la no proliferación y hacer frente a la expansión prevista del uso de la energía nuclear. La primera medida consistirá en establecer mecanismos que permitan ofrecer garantías de suministro de combustible destinado a los reactores de energía nuclear y, en caso necesario, garantías de suministro para la adquisición de dichos reactores. La segunda medida será fomentar el sometimiento de todas las operaciones de enriquecimiento y reelaboración a un control multilateral. A fin de que sea aceptable para los Estados, cualquier garantía de suministro deberá ser equitativa y accesible para todos los usuarios. El Director General tiene previsto presentar un documento sobre modalidades y criterios de posibles mecanismos de garantía a la Junta del OIEA en junio de 2007.

63. Durante 50 años, la cooperación técnica ha sido un mecanismo importante para la aplicación de la misión básica del OIEA "Átomos para la Paz"; su programa de cooperación técnica se ha convertido en una asociación basada en el intercambio de conocimientos teóricos y prácticos a fin de promover el crecimiento sostenible y la seguridad humana. Muchos Estados que son antiguos receptores ayudan ahora a otros países de sus regiones a utilizar la amplia variedad de aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos. En el momento presente, el programa de cooperación técnica proporciona soluciones basadas en la energía nuclear para los problemas de desarrollo de 115 países en 51 esferas de actividad. Contribuye a la consecución de cinco de los objetivos de desarrollo del Milenio en las esferas de la sostenibilidad ambiental, el hambre y la pobreza, la salud materno-infantil y la lucha contra las enfermedades. La salud humana representa más de la cuarta parte del programa; otros sectores importantes son la alimentación y la agricultura, específicamente la selección por mutación; la ordenación del suelo y la sanidad animal; la energía nuclear y la desalinización; aplicaciones industriales como los ensayos no destructivos y la esterilización por radiación; la ordenación de los recursos hídricos; y la inocuidad y la seguridad. El OIEA también tiene proyectos que respaldan prioridades regionales, como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD).

64. El Programa de Acción del OIEA para la Terapia contra el Cáncer está concebido para integrar la radioterapia en un marco más amplio de "lucha contra el cáncer" basado en la prevención, el diagnóstico y el tratamiento. Durante el pasado año se establecieron relaciones con las principales organizaciones en el ámbito de la lucha contra el cáncer y su investigación, a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros con programas amplios de lucha contra esa enfermedad. El OIEA también presta servicios de asesoramiento en materia de energía que contribuyen a la creación de capacidad de los Estados en su análisis y planificación. Con la asistencia del OIEA, los Estados Miembros están utilizando la hidrología isotópica para hacer frente a la escasez de agua y el agotamiento de los recursos de agua freática debido al uso excesivo; en 2006, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, el Perú y el Uruguay participaron en un proyecto regional para la gestión de los recursos de agua freática. Para el programa de cooperación técnica se dispone de 100 millones de dólares EE.UU. al año, pero la creciente

demanda exige un aumento de los fondos y la garantía de su suministro con carácter regular. El OIEA está creando asociaciones más sólidas tanto con organizaciones gubernamentales como no gubernamentales y con interlocutores no tradicionales.

65. La promoción de una cultura de seguridad sólida tanto para los operadores como para las autoridades de reglamentación se debe considerar como un trabajo continuado. Las normas de seguridad del OIEA reflejan el consenso internacional basado en las mejores prácticas y cada vez son más los Estados que las utilizan. Desde la publicación de los Principios Fundamentales de Seguridad en 2006, el OIEA ha estado debatiendo una perspectiva a largo plazo para la posible integración de diversos requisitos de seguridad temáticos en una serie de requisitos refundidos que abarcan 10 principios fundamentales. El Plan de Seguridad Nuclear del Organismo comprende las actividades de prevención, detección y respuesta, con el respaldo de la evaluación de las necesidades. Hay más de 80 Estados Miembros que están recibiendo asistencia en ámbitos como la capacitación sobre seguridad nuclear; el suministro de equipo de detección y vigilancia; la adquisición de equipo de protección física para las centrales de energía nuclear y la protección de los lugares que contienen fuentes muy radiactivas. Los Estados Miembros están cada vez más comprometidos en relación con la mayor variedad de instrumentos internacionales pertinentes en ese campo, como la modificación de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y el Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas. El OIEA ayuda a los Estados a impedir que el material nuclear y las tecnologías conexas caigan en manos de agentes no estatales, y en consecuencia ayuda a los Estados a cumplir sus obligaciones internacionales, en particular las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) del Consejo de Seguridad. Para el Comité 1540 la manera más práctica de aprovechar al máximo esa asistencia es alentar a los Estados que la solicitan a trabajar directamente con el OIEA.

66. En octubre de 2005, el OIEA y su Director General recibieron el Premio Nobel de la Paz por sus esfuerzos para impedir el uso de la energía nuclear con fines militares y garantizar que la energía nuclear con fines pacíficos se utilice de la manera más segura posible. El personal del OIEA y su Director General están firmemente comprometidos en hacer que el

Organismo sea más efectivo y eficaz en el desempeño de su misión de una manera objetiva e imparcial, y se seguirá sirviendo del compromiso compartido y la cooperación de los Estados Miembros.

67. **Monseñor Banach** (Observador de la Santa Sede) dice que el desarme nuclear y la no proliferación se refuerzan mutuamente no sólo en la lucha contra el terrorismo nuclear, sino también en los esfuerzos para conseguir una cultura de vida y paz. Es importante crear un clima de confianza y cooperación en el seno del Comité Preparatorio; el resultado negativo de la Conferencia de las Partes de 2005 se debió a la prevalencia de los intereses individuales sobre la seguridad colectiva. Hay una sensibilización creciente acerca de la estrecha vinculación existente entre los intereses nacionales e internacionales en materia de seguridad. Algunos gobiernos consideran erróneamente que las armas nucleares son un medio para garantizar la seguridad de sus países; los gobernantes que poseen dichas armas abiertamente o en secreto y los que proyectan adquirirlas deben aceptar un cambio en su rumbo y esforzarse por alcanzar un desarme nuclear concertado progresivo. Los recursos ahorrados podrán utilizarse luego en proyectos de desarrollo, beneficiando a toda su población, en particular a los pobres.

68. El principal objetivo del ordenamiento jurídico es sustituir la fuerza material de las armas por la fuerza moral de la ley. La comunidad internacional debe adoptar un enfoque innovador para analizar y determinar las medidas jurídicas, políticas y técnicas que se han de tomar a fin de conseguir los objetivos del Tratado, teniendo en cuenta cuestiones como la verificación y la transparencia, el material fisionable, las garantías negativas de seguridad, el ciclo del combustible nuclear, el control del material radiactivo, la ampliación de las zonas libres de armas nucleares, el reconocimiento del valor del TPCE y la mejora del sistema de gobierno del TNP.

69. **El Sr. Albarout** (Emiratos Árabes Unidos) dice que está aumentando la brecha entre las ambiciones de los Estados que poseen armas nucleares y las demandas de los Estados comprometidos con las disposiciones del Tratado que no las poseen. Por consiguiente, es difícil conseguir la implantación universal de ese instrumento, que es el principal procedimiento para el desarme estratégico internacional y la no proliferación vertical y horizontal.

70. Los Estados partes en el TNP deben exigir que los Estados que poseen armas nucleares apliquen de manera plena y abierta y sin demora todas las promesas formuladas durante las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 y pedir que negocien basándose en un calendario específico para la aplicación de las 13 medidas funcionales acordadas en 2000 con miras a la eliminación completa e irreversible de todas sus existencias, tecnología, capacidad de producción y sistemas de distribución de material nuclear.

71. Se deben reafirmar los principios de la no proliferación, sobre todo con respecto a la proliferación vertical de las armas nucleares; pide a los Estados que se abstengan de realizar explosiones de prueba orientadas a la obtención de nuevas armas nucleares o al mejoramiento de las existentes. Se debe impedir la expansión de la carrera de armamentos nucleares, especialmente en la región del Golfo Árabe y las vecinas. Los Estados deben reconsiderar sus políticas que amenazan la paz y la seguridad internacionales y regionales y poner fin a tales empresas, de conformidad con el Tratado, los principios del derecho internacional y las resoluciones internacionales pertinentes.

72. Se necesita un instrumento internacional vinculante para asegurarse de que haya garantías de seguridad y proteger a los Estados que no poseen armas nucleares de ataques o amenazas con dichas armas hasta su eliminación completa. Se deben adoptar medidas más eficaces para garantizar la adhesión de los Estados que no son partes en el Tratado y se ha de alentar a los Estados a concertar acuerdos orientados a establecer regiones y subregiones libres de armas nucleares.

73. El Comité Preparatorio debe confirmar el derecho inalienable de todos los Estados, y en particular los Estados en desarrollo, a producir y aprovechar la energía nuclear con fines pacíficos, incluida la investigación científica, para disponer de tecnología nuclear sin discriminación. Hay que establecer un mecanismo imparcial para vigilar la consecución de ese objetivo. Los Estados partes también deben reafirmar la importancia del OIEA como el único organismo internacional encargado de la verificación de las salvaguardias nucleares y la coordinación de la cooperación técnica internacional en materia nuclear y rechazar los intentos de utilizar el programa de cooperación técnica del Organismo como instrumento

político, lo que representa una violación del Estatuto del OIEA.

74. Los Emiratos Árabes Unidos se adhirieron al Tratado porque estaban convencidos de los beneficios de la transparencia y el desarme universal para el desarrollo económico y social. Recientemente han comenzado a redactar una ley que tipifica el tráfico ilícito de material peligroso de doble uso, incluidos el equipo y los materiales nucleares. Su delegación está preocupada por la situación de riesgo para la seguridad en la región, sobre todo por el programa nuclear de la República Islámica del Irán, y renueva su llamamiento para que se solucione esa importante cuestión mediante el diálogo y por medios pacíficos, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el OIEA. También muestra inquietud por la permisividad internacional con respecto a la negativa de Israel de adherirse al Tratado. El hecho de que Israel sea el único Estado de su región que posee reactores nucleares y arsenales peligrosos hace aumentar la tensión y los conflictos causados por su ocupación de los territorios árabes y palestinos. Pide al Comité Preparatorio que recomiende a la Conferencia de las Partes de 2010 que establezca un órgano subsidiario que estudie la manera de garantizar la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de las Partes de 1995, considerada una disposición inseparable del Tratado. Los Estados partes, en particular los que poseen armas nucleares, deben abstenerse de suministrar a Israel asistencia financiera y técnica con fines nucleares y exigirle que se adhiera al TNP sin condiciones y que cumpla la resolución 1995, con inclusión del desmantelamiento de sus instalaciones nucleares militares y su sometimiento a las salvaguardias del OIEA.

75. **El Sr. Curia** (Argentina) dice que, como el panorama internacional ha cambiado drásticamente en los últimos años, los instrumentos e iniciativas internacionales de no proliferación se han visto deteriorados por los intentos de los Estados de diluir sus compromisos. La República Popular Democrática de Corea, la República Islámica del Irán, los acontecimientos asociados con la red de A.Q. Khan, el terrorismo y la cuestión de los agentes no estatales son problemas que se deben abordar.

76. El anuncio de la República Popular Democrática de Corea de que posee armas nucleares y el ensayo nuclear que ha realizado plantean una grave amenaza para la estabilidad del régimen del TNP. Confía en que

ese Estado cumpla en breve sus obligaciones adoptando todas las medidas necesarias con miras a la desnuclearización y vuelva al sistema de no proliferación.

77. Aunque los tres pilares del Tratado están estrechamente vinculados entre sí, los avances en una de esas esferas no dependen de progresos semejantes en las otras dos. El Consejo de Seguridad debe hacer un gran esfuerzo para abordar el problema de la fabricación de armas nucleares fuera del marco del TNP y los Estados que son partes deben seguir instando a los que todavía no lo son a que lo firmen como Estados que no poseen armas nucleares. Por desgracia, algunos Estados con armas nucleares mantienen que los avances en el ámbito del desarme nuclear dependen de otros progresos relacionados con la aplicación del Tratado, a pesar de su compromiso de eliminar sus arsenales nucleares.

78. Su Gobierno está preocupado porque no se están aplicando de manera adecuada las medidas 1, 3, 4, 5 y 7 de las 13 acordadas en la Conferencia de las Partes de 2000, algunos de los 10 países cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del TPCE lo tienen que ratificar todavía, en la Conferencia de Desarme no se ha comenzado todavía la negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y, debido a la incapacidad para convenir un programa de trabajo, la Conferencia no ha establecido un órgano subsidiario sobre garantías negativas de seguridad, por el que los Estados con armas nucleares se comprometían a no utilizarlas contra los Estados que han renunciado a ellas. El Protocolo Adicional de los acuerdos de salvaguardias del OIEA es una medida de fomento de la confianza, pero su firma no debe convertirse en una condición para el suministro de material nuclear.

79. La importancia del derecho inalienable de los Estados a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos es anterior a la aprobación del Tratado, que ha sido posible gracias a la cooperación en esos asuntos. Cualquier intento de redefinir el delicado equilibrio de las obligaciones contenidas en el TNP, o de poner en tela de juicio su utilidad o el derecho de los Estados a disponer de novedades tecnológicas con fines exclusivamente pacíficos, puede socavar el régimen establecido en virtud del Tratado y que ha conseguido una aceptación generalizada. La Argentina, en su condición de país receptor y exportador de materiales y tecnología nucleares, respalda la adopción por el OIEA

y las Naciones Unidas de medidas encaminadas a garantizar el intercambio de equipo, materiales y tecnología nucleares teniendo en cuenta el desarrollo económico sostenible.

80. Su Gobierno está preocupado por los recientes intentos de restringir el ámbito del artículo IV del Tratado, incluso estableciendo límites sobre el ciclo del combustible nuclear. La verificación, junto con el sistema de seguridad de las Naciones Unidas, desempeña una función esencial en la prevención de las crisis y proporciona instrumentos que permiten abordar los intentos de los Estados de eludir sus compromisos en virtud del Tratado. Reitera el tradicional apoyo de la Argentina al establecimiento de zonas libres de armas nucleares y subraya la necesidad de que las respeten tanto las potencias nucleares como los Estados de esas zonas.

81. Por último, confía en que el Comité Preparatorio trasmita un mandato claro a la Conferencia de las Partes con recomendaciones, incluido un programa de trabajo para la preparación de un programa provisional, y que sus debates se realicen con un espíritu constructivo y en un clima de diálogo y cooperación que culminen en un consenso.

82. **El Sr. Minty** (Sudáfrica) dice que, si bien los acontecimientos en los últimos años han puesto a prueba el TNP, éste puede seguir contribuyendo de manera significativa a la paz y la seguridad internacionales y se debe fortalecer. Desde la Conferencia de las Partes de 2000, algunos Estados se han concentrado cada vez más en el aspecto del Tratado relativo a la no proliferación, excluyendo a veces otras disposiciones igualmente importantes. La máxima prioridad para los Estados partes debe ser la eliminación completa de las armas nucleares y la garantía de que nunca se volverán a producir.

83. En declaraciones recientes de algunos Estados que poseen armas nucleares se da a entender que los términos inespecíficos del artículo VI del Tratado no los vinculan a ningún calendario concreto para el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de ese instrumento. Tales declaraciones sólo sirven para alentar a algunos Estados a incumplir sus obligaciones y a deteriorar el pacto cuidadosamente equilibrado entre quienes poseen armas nucleares y quienes no las poseen; cualquier presunción de posesión indefinida de armas nucleares por los Estados que las tienen es incompatible con el Tratado y con el objetivo más

amplio del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al destruir sus armas nucleares y convertirse en Estado parte en el TNP, Sudáfrica ha aceptado ese carácter inherentemente discriminatorio del instrumento. Sin embargo, al igual que todos los Estados que no poseen armas nucleares, considera que el mantenimiento de esa situación de manera indefinida es incompatible con el objetivo de un mundo libre de armas nucleares y con las obligaciones establecidas en el marco del Tratado.

84. Aunque la responsabilidad primordial de la eliminación de las armas nucleares recae en los Estados que las poseen, la obligación de trabajar hacia ese objetivo corresponde a la humanidad en conjunto. Los Estados deben fortalecer su colaboración con la sociedad civil, que ha hecho una contribución valiosa mediante el reconocimiento de la amenaza que plantean las armas nucleares y la movilización de las comunidades contra ellas.

85. Se deben realizar esfuerzos para conseguir el retorno de la República Popular Democrática de Corea al Tratado y al OIEA. Los Estados que no lo hayan hecho todavía deben adherirse al TNP de manera incondicional como Estados no poseedores de armas nucleares; concertar acuerdos de salvaguardias plenas con el OIEA y firmar el Protocolo Adicional; firmar y ratificar incondicionalmente el TPCE y, en espera de su entrada en vigor, observar una moratoria sobre los ensayos nucleares; y concluir negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable. Su Gobierno respalda los esfuerzos para establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio parecida a la de África. También respalda la Iniciativa Trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el OIEA orientada a reducir el nivel de material destinado a armas nucleares en los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia.

86. Todos los Estados que poseen armas nucleares deben someter el material fisionable que ya no necesiten con fines militares a la verificación del OIEA. Sudáfrica respalda con firmeza el principio de la información periódica de todos los Estados partes sobre su aplicación del artículo VI del TNP y el párrafo 4 c) de la decisión de 1995 relativa a los Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme. Expresa su preocupación por la incapacidad de los Estados que poseen armas nucleares para hacer progresos hacia la consecución del

compromiso adquirido en la Conferencia de las Partes de 2000 de eliminar totalmente sus arsenales nucleares. Es alentador que uno de esos Estados haya reafirmado recientemente su compromiso inequívoco con las medidas de desarme acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000. Sin embargo, aunque su Gobierno se congratula por la reducción del número de ojivas nucleares de ese Estado disponibles operacionalmente y la garantía de que se desmantelarán en su totalidad, considera que tales reducciones deben ser irreversibles.

87. El régimen actual de Estados que "poseen/no poseen" armas nucleares no se debe extender a la capacidad para producir combustible nuclear ni se debe considerar la cuestión del combustible nuclear exclusivamente como un asunto de no proliferación, pasando por alto su aplicación al desarme. Es importante no agravar las desigualdades existentes o crear un cártel del ciclo del combustible que excluya la participación plena, sobre todo de los Estados que cumplen plenamente sus obligaciones en materia de salvaguardias. Sobre el OIEA recae la responsabilidad especial de tener en cuenta las necesidades del mundo en desarrollo. El debate sobre la necesidad de un mecanismo que garantice el acceso al combustible nuclear y su posible marco no debe conllevar condiciones previas en las que se haga siquiera alusión a la posibilidad de que los Estados que no poseen armas nucleares deban perder su derecho inalienable al uso de la energía nuclear con fines pacíficos.

88. Los recursos asignados al programa de cooperación técnica del OIEA deben ser suficientes, seguros y previsibles. Felicita al Organismo por sus esfuerzos para identificar los elementos del programa que pueden armonizarse con los objetivos de desarrollo de la NEPAD con miras a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio para 2015 y la creación de asociaciones cooperativas sólidas con otros organismos e instituciones financieras internacionales.

89. El crecimiento previsto de la energía atómica obliga a fortalecer la reglamentación en materia de radiación nuclear, desechos radiactivos y seguridad del transporte. Los Principios Fundamentales de seguridad del OIEA pueden facilitar el establecimiento de un marco jurídico y legislativo eficaz para la seguridad en todas las actividades relativas a la energía nuclear y servir como referencia en los esfuerzos por armonizar la legislación y los reglamentos nacionales.

90. El sistema de salvaguardias se debe fortalecer y adaptar a los cambios de circunstancias. Los Estados que poseen tecnologías avanzadas que se pueden utilizar con fines tanto pacíficos como de otro tipo tienen la responsabilidad especial de proporcionar garantías en relación con el carácter pacífico de sus programas nucleares, incluso mediante la conclusión de un protocolo adicional de sus acuerdos de salvaguardias; su Gobierno está preocupado porque algunos Estados que no poseen armas nucleares no tienen todavía dichos acuerdos en vigor. Las redes ilícitas para la transferencia y el comercio de material, equipo y tecnología nucleares representan una grave amenaza para el Tratado. Los Estados deben cooperar a fin de eliminar esa amenaza y deben respaldar las actividades de verificación del OIEA.

91. Por último, los Estados partes deben guardarse de adoptar decisiones sobre cuestiones relativas al TNP en otros foros, socavando de esta manera el Tratado. No se debe seguir perturbando el delicado equilibrio alcanzado en 1995.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.